

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de marzo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	Numero 0287
DEMANDANTE	MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM
DEMANDADO	HECTOR EMILIO TAPASCO REYES
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00129-00

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

- Aportará el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, pues con la demanda no se allega este documento.
- Allegará así mismo la copia de la sentencia y liquidación de costas que se pretende hacer valer como título ejecutivo con la constancia de su ejecutoria.
- Deberá presentarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del proceso.
- Deberá manifestar a que entidad pretende que se dirija el oficio de embargo del salario devengado por el demandado y así mismo suministrar la identificación del bien inmueble que también se pretende embargar, además de indicar la dirección electrónica a donde ha de remitirse la comunicación de embargo.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

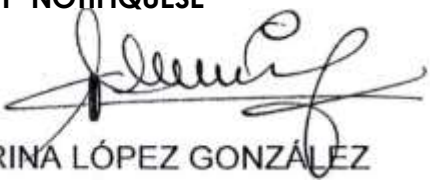
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería suficiente al Doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, para que obre en representación de la entidad demandante dentro de la presente demanda y conforme al mandato conferido.

Cuarto: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado reconocido en el profesional del derecho Néstor Rafael Triviño García, a quien se le reconoce personería judicial para que continúe con la representación de la entidad demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>038</u> Del <u>09 DE MARZO DE 2022</u> MARIA YORM,ENZA LOPEZ GALLO Secretaria (AD Hoc)
